

## OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE GUERRERO

A nivel federal se tiene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información, en el estado de Guerrero las obligaciones del partido se encuentran en la Ley número 207 en de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, en el artículo 81° se establecen las obligaciones comunes para todos los sujetos obligados y en el artículo 89° se establecen las obligaciones específicas que se tienen por ser partido político.

Las obligaciones de transparencia deben colocarse en el portal de internet de MORENA-Guerrero, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la autoridad que vigila el cumplimiento de dichas obligaciones es el ITAIGro (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero), para dar cumplimiento a las obligaciones el ITAIGro, les da una tabla de aplicabilidad a cada sujeto obligado para que sepan cuales obligaciones le son aplicables y cuáles no, lo anterior debido a la naturaleza de cada sujeto obligado, así mismo se les proporciona los formatos para dar cumplimiento a cada obligación. En relación con las obligaciones específicas el ITAIGro, no ha proporcionado los formatos para el cumplimiento en la PNT, no obstante eso no exime al partido de su obligación de publicar en su portal de internet en el formato que consideren pertinente las obligaciones específicas que como partido político señalan la ley de transparencia en el Estado.

La comunicación del partido con el ITAIGro, así como el cumplimiento a las obligaciones del partido corre a cargo de la Unidad de Transparencia, cuyo titular es nombrado por el Presidente del Partido en el Estado de Guerrero, de acuerdo a la Ley 207, la Unidad de Transparencia debe tener un nivel jerárquico de directivo, y entre sus principales atribuciones está el recabar, difundir y actualizar las obligaciones del partido en materia de transparencia.

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

### OBLIGACIONES COMUNES (Algunas no le aplican)

**Artículo 81.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

# morena

La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

- c) Periodo de vigencia;
  - d) Diseño, objetivos y alcances;
  - e) Metas físicas;
  - f) Población beneficiada estimada;
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso;
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
  - j) Mecanismos de exigibilidad;
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
  - m) Formas de participación social;
  - n) Articulación con otros programas sociales;
  - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
  - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
  - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;
- XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación; y
  11. El finiquito.
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 89.** Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, los partidos políticos, las organizaciones o agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y lugar de residencia;
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
- V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
- VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;
- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;
- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI. El acta de la asamblea constitutiva;
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;
- XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
- XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
- XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales;
- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

- XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y el municipio;
- XXVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y, en su caso, regionales, distritales y municipales;
- XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
- XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
- XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
- XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales o municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, la declaración de conflicto de interés, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;
- XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
- XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; y
- XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

### PERIODICIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La ley de transparencia del Estado de Guerrero establece al igual que a nivel federal que la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia se debe actualizar por lo menos cada 3 meses<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 80. Las obligaciones de transparencia se actualizarán por lo menos cada tres meses en los medios electrónicos, y deberá indicar la fecha de actualización por cada rubro de información. La información publicada por

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

### ¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES?

El titular de la Unidad de Transparencia del partido entre otras obligaciones debe de recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia<sup>2</sup> del partido, tanto en la PNT con mediante los formatos respectivo, así como en el portal de internet de MORENA-Guerrero mediante los formatos que se consideren pertinentes.

El titular de la UT va a **recabar** la información correspondiente a cada una de las obligaciones señaladas en cada una de las fracciones, tanto del artículo 81 que corresponde a las obligaciones comunes; así como del artículo 89 que corresponden a las obligaciones específicas que se tienen como partido político.

La información que se debe recabar para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la generan diferentes áreas de MORENA-Guerrero, por lo que el titular de la Unidad de Transparencias debe de establecer a quien le corresponde generar la información respectiva, notificándole formalmente la obligación que tiene y señalándole que la debe actualizar cada tres meses, para que en su calidad de titular de la Unidad de Transparencia pueda recabar la información respectiva y después publicarla.

### VERIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

El ITAIGRO vigilará que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Ley número 207 señala:

**Artículo 99.** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 100.** Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

**Artículo 101.** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

---

los sujetos obligados en términos del presente ordenamiento no constituye propaganda gubernamental, por lo que deberá mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales.

<sup>2</sup> Artículo 54. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

Artículo 54. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y esta Ley;

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

**Artículo 102.** La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley...
- III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen; y
- IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

De las verificaciones los presidentes de los partidos políticos tienen conocimiento de los resultados obtenidos.

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS ESTATUTOS DE MORENA

En los estatutos no se hace mención a las obligaciones en materia de transparencia, sin embargo, establece:

Artículo 55°. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Y en la Ley General de Partidos políticos señala:

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

x) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone...

De lo anterior se infiere, se MORENA se va ceñir a lo que establezca la Ley número 207 y no tiene lineamiento en materia de transparencia, por lo que la obligación recae en el titular del sujeto obligado, es decir, en el presidente del partido, las obligaciones para dar cumplimiento a lo establecido en la ley estatal de transparencia y en su caso las sanciones respectivas

# morena

La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN PROCESO DE MORENA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

### RECURSOS DE REVISION EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

NO. DE EXPEDIENTE	CAUSAL	FUNDAMENTO	SUJETO OBLIGADO	COMISIONADO PONENTE	FOLIO DEL RR
ITAIGRO/RR/AIP/232/2021	DEBIDO A LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 162 DE LA LEY 207	MORENA	C.ROBERTO NAVA CASTRO	00283821

### DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NO. DE EXPEDIENTE	CAUSAL	FUNDAMENTO	SUJETO OBLIGADO	PARTE DENUNCIANTE	COMISIONADO PONENTE
DEN/IOIT/ITAI GRO/59/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XIII DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MORENA	MIGUEL DAMIAN LORENZO	C.FRANCISCO GONZALO TAPIA
DEN/IOIT/ITAI GRO/60/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XXXI DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MORENA	MIGUEL DAMIAN LORENZO	PONENCIA 3

# morena

La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

DEN/IOIT/ITAI GRO/61/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XXI DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MOVIMIEN O DE REGENERAC ION NACIONAL	MIGUEL DAMIAN LORENZO	C.ROBERTO NAVA CASTRO
DEN/IOIT/ITAI GRO/62/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XXVIII DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MOVIMIEN O DE REGENERAC ION NACIONAL	MIGUEL DAMIAN LORENZO	C.FRANCISC O GONZALO TAPIA
DEN/IOIT/ITAI GRO/63/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XXXII DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MOVIMIEN O DE REGENERAC ION NACIONAL	MIGUEL DAMIAN LORENZO	PONENCIA 3
DEN/IOT/ITAIG RO/64/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	FRACCION XXV DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MOVIMIEN O DE REGENERAC ION NACIONAL	MIGUEL DAMIAN LORENZO	C.ROBERTO NAVA CASTRO
DEN/IOT/ITAIG RO/130/2021	POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	DEL ARTICULO 81 DE LA LEY 207	MOVIMIEN O DE REGENERAC ION NACIONAL	ITAIGRO	C.ROBERTO NAVA CASTRO

Con relación a la denuncia número DEN/IOT/ITAIGRO/130/2021, es pertinente hacer mención que como se observa el denunciante es el propio ITAIGro, se trata de una denuncia contra varios sujetos obligados que incumplieron con todas sus obligaciones comunes durante el año 2020, establecidas en las fracciones I a la XLVIII del artículo 81, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

Guerrero, la denuncia se deriva del Acuerdo número 42/2021<sup>3</sup>, en el cual además de la denuncia se instruye notificar al presidente del partido a fin de que proceda en términos de la Ley 4656 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero e instruir a quien corresponda para instaurar el procedimiento administrativo sancionador y en su caso determine la sanción administrativa que conforma a derecho corresponda al o los servidores públicos que resulten responsables de la omisión de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia durante el año 2020.

De acuerdo con López-Ayllón y Merino, “un régimen transparente es, literalmente, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber; uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.” Y esto se logra si hay mecanismos sencillos y expeditos para obtener la información, es decir, si está al alcance de la mano.

### **PARTIDOS POLITICOS Y TRANSPARENCIA**

Para el ejercicio de las libertades y los derechos en las democracias actuales es indispensable la transparencia. El individuo no puede incidir en las estructuras de la cosa pública a menos de tener un instrumento para hacerlo.

De esta manera, la normatividad que regula la transparencia se convierte en una poderosa herramienta al alcance del ciudadano para incidir en las decisiones de los entes públicos, en este caso, de los partidos políticos. La regulación hacia los partidos políticos en materia de transparencia y acceso a la información ha sido una conquista de las democracias en el mundo a partir de escándalos de corrupción y desvío de recursos públicos, donde la credibilidad y la legitimidad de estas instituciones políticas se ha puesto en tela de juicio. Al igual que en muchas partes del planeta, la normatividad en materia de transparencia alcanzó a los partidos políticos mexicanos.

En 2002, el Instituto Federal Electoral obligó a los partidos políticos a transparentar sus ingresos y sus gastos, comenzando una discusión sobre si deberían ser sujetos obligados de la normatividad de transparencia. La conclusión de tal proceso es la reforma al artículo 6.º constitucional en 2014, la aprobación de la Ley General de Partidos Políticos en el

---

<sup>3</sup> <https://itaigro.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/ACUERDO-42-2021.pdf>

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

mismo año y la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 2015, donde los partidos políticos se consideran sujetos obligados de transparentar sus actividades y el ejercicio de los recursos.

Sin embargo, a pesar de las reformas en materia de transparencia y la creación de nueva normatividad, los partidos políticos mexicanos son poco transparentes en el ejercicio de sus funciones. Las nuevas obligaciones no han sido muy bien recibidas por parte de la partidocracia, pues a la fecha ninguno ha cubierto la aplicación de la normatividad en su totalidad, las élites partidarias son reacias a perder el poder de la información y la ciudadanía no está lo suficientemente preparada para exigir su publicación.

“El votante promedio difícilmente conoce más allá de la fotografía, el logo del partido y el lema del candidato” (Guerra Ford, 2017, p. 31).

Actualmente, ni la ciudadanía en general ni las bases de militantes tienen claro el ejercicio de los recursos públicos destinados a los partidos políticos. Frecuentemente, estas instituciones políticas son evidenciadas en fraudes y corrupción por parte de sus líderes. La información aún es vista como parte del poder que oligárquicamente detentan sus liderazgos (Michels, 2008, p. 15).

“El día a día de los medios de comunicación nos muestra a unos partidos políticos y a una clase política distantes de la sociedad y sus demandas” (Vives Rego, 2016, p. 106).

Hoy en día, los partidos políticos enfrentan retos ante la presencia de otras organizaciones que aglutinan los intereses de los ciudadanos y representan un medio desburocratizado, capaz y flexible entre la sociedad y el Estado. Entre ellos destacan los movimientos sociales, los poderes fácticos, las organizaciones no gubernamentales, entre otros, los cuales han adquirido la capacidad de transmitir las principales demandas de la sociedad. La ciudadanía hoy tiene más expectativas de participación fuera de las instituciones tradicionales, que, como los partidos políticos, no han sido capaces de compensar, por lo que nuevos movimientos sociales, en los partidos políticos mexicanos grupos centrados en demandas puntuales o la protesta pública resultan aparentemente ser mejores canalizadores de las necesidades de las personas. (Figuroa y Precht, 2017, p. 2) Por ello, el papel determinante de ser intermediarios entre la sociedad y el gobierno se ha puesto en tela de juicio en abundantes estudios sobre la crisis de los partidos políticos. Uno de los cuestionamientos hacia estas organizaciones ha sido transparentar sus actividades y el ejercicio de los recursos públicos.

Democratizar la información partidaria es una exigencia de una ciudadanía con mayor cultura política. “Recientemente las críticas hacia los partidos políticos se han agudizado. Sin embargo, tales organizaciones políticas juegan un papel esencial en los regímenes

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

democráticos de nuestro tiempo. En México su protagonismo en el cambio político es fundamental" (Reveles Vázquez, 2005, p. 7).

El partido político es la forma más ordenada de la disputa por el poder, su existencia y su funcionamiento da razón de ser a las democracias actuales. "Estamos convencidos de que es más importante que nunca estudiar los partidos y los papeles que desempeñan en las democracias modernas" (Montero y Gunther, 2007, p. 17). Por la importancia que tienen en la democracia, esta investigación busca contribuir en la construcción de un índice que mida el nivel de transparencia de los partidos políticos mexicanos con el fin de generar una herramienta útil, sencilla y de rápido entendimiento. De esta manera, se conocerá el desempeño que han tenido los partidos políticos.

**Los institutos políticos enfrentan importantes retos como sujetos obligados de la transparencia. Sin embargo, estas nuevas obligaciones también son una gran oportunidad para fortalecer la trascendental función que tienen de ser puente comunicador entre los ciudadanos y el gobierno, de manera que se genere la necesaria confianza entre todos. (Fierro Ferráez, 2016, p. 46)**

Para cualquier sociedad democrática que aspire a seguir siéndolo en el futuro, la evolución a un modelo de gobierno abierto, transparente, colaborativo y participativo es una necesidad. (García García, 2014)

### TRANSPARENCIA

Existen definiciones de transparencia como parte de un sistema de rendición de cuentas de los sistemas políticos democráticos.

Es importante hacer una clara diferencia con la rendición de cuentas. Ambas van de la mano, pero en el fondo son cosas distintas. Develar la información consiste en un primer requisito para lograr la supervisión y la evaluación de la actuación gubernamental, empero, la rendición de cuentas contempla una estación más en el recorrido de vigilar y limitar al poder, la posibilidad de que se sancione al funcionario público que haya cometido actos ilegales o irregulares. (Peschard, 2005, p. 15)

"La transparencia y el acceso a la información son precondiciones para la rendición de cuentas" (Marván Laborde y Navarro Luna, 2016, p. 23).

De este modo, la transparencia constituye un elemento básico para todo sistema de rendición de cuentas, pues permite sistematizar la información con datos claros y

# morena

## La esperanza de México

Leovigilda Chávez Hernández

asequibles, para que la sociedad identifique y examine los beneficios o perjuicios que producen los actos políticos y económicos de las instituciones públicas o privadas. (Nonell, 2002, citado en Salgado Remigio, 2012, p. 33)

La transparencia es una herramienta en el proceso de rendición de cuentas, porque, en sí, éste es su fin último. En el uso de datos, la tecnología es indispensable para el ejercicio del derecho al acceso a la información, ya que ayuda a sistematizar los datos convirtiéndolos en abiertos. Hecha una clara diferencia entre la transparencia y la rendición de cuentas, para efectos de esta investigación se propone una definición. La transparencia es un componente del sistema político democrático para el ejercicio de derechos y libertades que ayuda a las organizaciones a ser más eficientes y a rendir cuentas sobre el ejercicio de recursos públicos.

Hoy en día los partidos políticos son vistos como las instituciones más corruptas frente a la sociedad en una gran mayoría de países en el mundo, tan sólo en Europa los partidos se definen como los menos transparentes entre todas las instituciones del sector público (véase Transparencia Internacional, s. f.). En el caso de Latinoamérica la situación es todavía peor, son de las instituciones públicas a las que menos confianza se les tiene y su legitimidad ante la sociedad es escasa (Guerra Ford, 2017).

La reforma al artículo 6.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014 consistió en agregar a los partidos políticos (entre otras organizaciones) como sujetos obligados al ejercer recursos públicos.

### ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

Uno de los enfoques sobre la transparencia, orienta su atención en la apertura de la información en los partidos políticos debido a que ejercen recursos públicos. En el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que a los partidos políticos se les otorgará financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas, relativas a educación, capacitación e investigación socioeconómica y política. Es por ello que se analiza en este apartado el financiamiento público que han recibido por parte del INE (2016).